



REGLAMENTO ESCOLAR DEL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS SAN ISIDRO

El Centro de Estudios Universitarios San Isidro tiene como objetivo el proporcionar educación de calidad, acorde a las exigencias de los nuevos entornos laborales, contribuyendo al desarrollo personal, intelectual y profesional de todos nuestros alumnos.

El propósito del presente reglamento es regular las relaciones entre alumnos, así como la relación entre alumno y docentes y/o personal administrativo, con el fin de generar un ambiente que propicie la consecución de las metas planteadas por parte de nuestra institución educativa.

El Centro de Estudios Universitarios San Isidro publicará el presente reglamento en su página web, quedando a disposición de cualquier integrante de nuestra comunidad estudiantil, por lo que el desconocimiento de las normas aquí plasmadas no exime de su cumplimiento, siendo estas de observancia obligatoria para todo alumno, independientemente de su modalidad, o del nivel de estudios que se encuentre cursando, sin perjuicio de las normas específicas que pudiesen aplicarse para cada uno de los programas.

Al aceptar formar parte de nuestra institución educativa, los alumnos se comprometen a seguir los lineamientos plasmados en el presente texto, así como a conducirse de manera acorde a los valores de la institución, aceptando acatar las sanciones que se impongan por la contravención de lo aquí dispuesto.



DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El Centro de Estudios Universitarios San Isidro (Pasión por Aprender A.C.) es una Asociación Civil cuyo propósito es proporcionar educación de calidad a través de sus plataformas y medios presenciales, semipresenciales y a distancia.

Artículo 2. El presente reglamento tiene como objetivo el regular las relaciones entre alumnos y de ellos con docentes y/o personal académico.

Está basado en la visión, misión y valores propios de nuestra institución educativa y es de observancia obligatoria para cualquier persona matriculada como alumno, sin importar el programa al que pertenezca o la modalidad en la que se encuentre inscrito.

Artículo 3. El presente reglamento podrá ser modificado por la autoridad académica correspondiente.

Las disposiciones que hubiesen sido modificadas de manera parcial o total serán aplicables de igual forma para todos los alumnos miembros de nuestra comunidad estudiantil.

El Centro de Estudios Universitarios San Isidro informará en su página Web de las modificaciones hechas al reglamento, con el propósito de que se encuentre a disposición de los interesados.

Artículo 4. El presente reglamento se aplicará sin perjuicio de las regulaciones específicas que pudiesen existir en los diversos programas.

ADMISIÓN DE ALUMNOS

Artículo 5. Para formalizar el proceso de inscripción, el alumno deberá entregar los siguientes documentos.

Para nivel **bachillerato**:

- a)** Acta de nacimiento original o en copia certificada.
- b)** CURP.
- c)** Certificado de secundaria.
- d)** Carta de autenticidad de la secundaria.
- e)** Documento de identidad oficial vigente, en caso de ser requerido por la autoridad académica correspondiente.
- f)** Recibo de pago de inscripción.
- g)** Recibo de pago de incorporación.
- h)** Cédula de inscripción.

Para nivel **licenciatura**:

- i)** Acta de nacimiento original o en copia certificada.
- j)** CURP.
- k)** Certificado de preparatoria.
- l)** Carta de autenticidad de la preparatoria.
- m)** Documento de identidad oficial vigente.
- n)** Recibo de pago de inscripción.
- o)** Recibo de pago de incorporación, en caso de ser requerido.
- p)** Cédula de inscripción.

Para nivel **posgrado**:

- a)** Acta de nacimiento original o en copia certificada.
- b)** CURP.
- c)** Documento de identidad oficial vigente.
- d)** Certificado de estudios del grado anterior cursado.
- e)** Cédula profesional
- f)** Copia certificada del Título
- g)** Carta pasante, en el caso de no contar aún con el título.
- h)** Recibo de pago de la inscripción.

Los documentos serán solicitados de manera digital, pudiendo ser requeridos en original o copia según indicaciones de la autoridad administrativa competente.

El alumno tendrá un plazo de dos meses contados a partir del inicio de clases del primer semestre para entregar la documentación correspondiente.



El alumno podrá solicitar una prórroga, en dicho caso, el asunto será evaluado por la dirección administrativa para su aprobación o rechazo.

Artículo 6. La dirección académica podrá solicitar la entrevista con un aspirante para efectos de deliberar acerca de su admisión al programa.

Artículo 7. Para poder reinscribirse en la siguiente materia, el alumno deberá encontrarse en situación libre de adeudos de mensualidades o inscripciones.

Artículo 8. El alumno no podrá inscribirse a una materia seriada sin haber concluido aprobatoriamente la materia base.

Será considerada materia seriada aquella que, debido a sus características y contenido, requiera de una materia base para poder ser cursada.

Dentro del plan de estudios se especificará aquellas materias bases y seriadas para que el alumno las pueda conocer de antemano.

Artículo 9. El alumno que sea beneficiario de algún programa de becas de la Universidad, tendrá que mantener las condiciones que le hacen poseedor de dicho beneficio para mantenerlo en la materia y/o semestre subsecuente.

Artículo 10. El alumno que cause baja temporal durante más de tres materias consecutivas perderá los beneficios de beca que haya disfrutado, lo anterior podrá ser evaluado por la dirección académica atendiendo a los motivos de dicha baja, la decisión de la dirección será definitiva e inapelable.

Artículo 11. El alumno que cause baja temporal, al momento de su reinscripción se sujetará a las actualizaciones de condiciones, precios y mensualidades que estuviesen al momento de su reincorporación.

Artículo 12. En caso de que el alumno no consiga una calificación aprobatoria deberá presentar un examen extraordinario, debiendo realizarlo antes del cierre del semestre del que se trate.

La evaluación de la materia corresponderá a la calificación obtenida en el examen extraordinario, sin embargo, existirá una nota aclaratoria de evaluación extraordinaria.

Artículo 13. Si el alumno reprueba examen extraordinario causará baja académica.

Si el alumno quisiera continuar con sus estudios deberá cubrir nuevamente los gastos de inscripción, además del cobro de la materia correspondiente.

En caso de que el alumno tuviese beca perderá los beneficios de la misma.

Artículo 14. El estudiante que desee un certificado o constancia de estudios deberá estar al corriente de pago y haber entregado toda la papelería requerida.

Artículo 15. El estudiante que desee realizar un proceso de equivalencia de estudios se sujetará a las siguientes reglas.

a) En caso de equivalencia interna, es decir, que el alumno esté cursando un programa en el Centro de Estudios Universitarios San Isidro y desee cambiarse a otro, deberá de hacer de conocimiento su situación a la coordinación académica y/o a su asesor académico, quienes notificarán a control escolar para realizar el proceso correspondiente.

b) En caso de equivalencia externa el alumno deberá presentar, sin excepción, los siguientes documentos

a. Certificado parcial legalizado

b. Descripción de las materias cursadas previamente

c. Certificado de calificaciones.

La dirección académica podrá solicitar otros documentos al alumno además de los citados previamente.

Artículo 16. Para que una materia se tome como revalidada deberá coincidir con el temario de las materias impartidas en el Centro de Estudios Universitarios San Isidro, para lo cual, será la dirección académica quien delibere acerca de la equivalencia.

Artículo 17. La dirección académica tendrá la potestad de decidir si un expediente puede, o no, ser considerado como equivalente.

La decisión que ésta tome será inapelable.

En caso de que la equivalencia haya sido rechazada por falta de documentos o error en alguno de ellos, la dirección académica podrá otorgar un plazo al alumno para que los aporte nuevamente o subsane los errores existentes.

Artículo 18. El proceso de revalidación y equivalencia deberá promoverse al momento de la inscripción.

Una vez formalizada la misma no se aceptará a trámite dicho proceso.

Artículo 19. El dictamen oficial de equivalencias externas y/o revalidación es determinado por la Secretaría de Educación Pública, por lo tanto, el estudiante tendrá la posibilidad de renunciar a aquellas en que haya obtenido calificación menor. La universidad no se hace responsable de la resolución que se tome.

Artículo 20. La dirección académica podrá tomar la decisión de aplicar exámenes para hacer válidas las materias que se busquen revalidar.

Artículo 21. Las asignaturas revalidadas o equivalentes llevarán una anotación en el certificado de estudios parciales.

CALENDARIO EDUCATIVO.

Artículo 22. Los periodos de estudios estarán especificados en el plan de la materia correspondiente, se publicarán en el Campus Virtual y se plasmarán en el calendario oficial de la Universidad.

Artículo 23. El calendario estará sujeto a cambios, los cuales se anunciarán con anticipación a los alumnos y docentes.

Artículo 24. El alumno podrá adelantar materias, siempre y cuando cuente con la autorización de su director académico y la modalidad del programa lo permita.

Artículo 25. El calendario podrá variar según el programa.

CARGA ACADÉMICA

Artículo 26. La carga académica varía dependiendo del programa en cuestión.

Artículo 27. El alumno podrá solicitar una carga extraordinaria de materias, siempre y cuando lo haga con antelación y sujeto a la aprobación de la dirección académica.

EVALUACIÓN

Artículo 28. Para que el alumno consiga una calificación aprobatoria de su materia deberá obtener una nota final de 7.0.

Artículo 29. Para efectos del registro de la calificación, se tomarán en cuenta el número entero, así como los dos primeros decimales.

Artículo 30. El método de calificación y los criterios de evaluación variarán dependiendo del programa y de las necesidades de la materia, promoviendo el óptimo desarrollo y aprendizaje del alumno.

Artículo 31. En caso de dudas o aclaraciones con su calificación, el alumno deberá acudir, en primera instancia, con su docente, si el problema persistiera, deberá acudir con la dirección académica para la resolución del caso, cuya decisión será inapelable.

PERMANENCIA.

Artículo 32. Es requisito para la permanencia en el Centro de Estudios Universitarios San Isidro, el contar con expediente completo, estar al corriente de pago y mantener una calificación aprobatoria de las materias, ya sea en su fase ordinaria o a través de la fase extraordinaria.

Además, el alumno deberá mostrar una conducta y comportamiento acorde a los lineamientos del presente reglamento.

Reglas y procedimiento para liberación del Servicio Social.

Artículo 33. El Servicio Social es un requisito para el proceso de titulación en el grado de Licenciatura.

La prestación del servicio es de naturaleza social y no puede implicar, de ninguna manera, una relación laboral con la institución, fundación, organización o cualquier otro tipo de entidad en la que se preste el servicio.

La prestación del servicio se dará siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos de elegibilidad y se encuentre en activo estudiando su programa.

Artículo 34. El alumno podrá prestar sus servicios en cualquier institución del sector público o privado, previa autorización del Centro de Estudios Universitarios San Isidro, que tenga por objeto contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la nación.

Artículo 35. Los estudiantes y profesionistas que trabajen para la federación, estados y/o municipios no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto del desempeño de sus funciones.

Los servidores públicos que soliciten la liberación del servicio social mediante el artículo 91 del reglamento de la ley reglamentaria del artículo 5º constitucional relativo al ejercicio de las profesiones deberán cumplir lo siguiente:

- a)** Estar bajo los supuestos estipulados en los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Artículo 123 Constitucional.
- b)** Acreditar el cumplimiento de los créditos académicos estipulados por el Centro de Estudios Universitarios San Isidro.
- c)** Presentar la documentación expedida por recursos humanos o la autoridad con dichas funciones, mediante la que se acredite la calidad de servidor público.
- d)** Los alumnos del Centro de Estudios Universitarios San Isidro sólo podrán dejar de presentar el servicio social por causas de fuerza mayor.

Artículo 36. La dirección administrativa del Centro de Estudios Universitarios San Isidro, será la encargada de realizar la supervisión del proceso de la prestación del servicio social.

Artículo 37. La dirección administrativa del Centro de Estudios Universitarios San Isidro tendrá la facultad de autorizar o denegar las solicitudes relacionadas con las instituciones, organizaciones y/o entidades en las que el alumno desee prestar su servicio social.

Artículo 38. El servicio social se realizará en un plazo no menor de seis meses y no mayor de dos años, los cuales deberán ser consecutivos. La duración del servicio social será de 480 horas distribuidas en el tiempo descrito, sin contravenir lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones.

Artículo 39. La constancia de liberación del servicio social será expedida por la dirección administrativa del Centro de Estudios Universitarios San Isidro, la cual será requisito indispensable para la expedición del título correspondiente.

Artículo 40. Para otorgar la constancia de liberación del servicio social se deberán presentar los siguientes documentos ante la dirección administrativa.

1. Constancia de terminación de horas requeridas, expedida por la organización o dependencia donde se prestó el servicio.
2. Informes mensuales de actividades, detallando los servicios prestados.
 - a. Dentro de los informes se debe constar que terminó dentro del plazo requerido para tal efecto.

Requisitos y opciones para obtener título, diploma o grado.

Artículo 41. Requisitos para obtener un título, diploma o grado:

1. Contar con el expediente completo en Control Escolar.
2. Aprobar el total de las asignaturas del programa.
3. Acreditar el servicio social o prácticas, en caso de ser exigible.
4. Cumplir con los requisitos propios de cada programa.
5. No tener ningún adeudo con la Universidad.

Artículo 42. La titulación tendrá un costo de 35,000.00 mxn (Treinta y cinco mil pesos 00/100).

Nuestro Centro de Estudios ofrece a todos sus alumnos el beneficio de una titulación a coste cero, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos.

1. Mantener calificaciones aprobatorias de sus materias, ya sea en fase ordinaria o extraordinaria.
2. Encontrarse al corriente de pago de sus mensualidades.
3. Realizar sus pagos dentro de las fechas designadas para tales efectos.

Las fechas de pago serán los días últimos de cada mes, contando con cinco días naturales de prórroga para realizar el pago.

En caso de no cumplir con el párrafo anterior, el alumno perderá, de forma escalonada, el beneficio de titulación a coste cero. El tabulador de costos de la titulación le serán aplicables los siguientes criterios:

Si el alumno, al concluir el programa que se encuentre cursando, acumuló:

1. De 0 a 20 días de retraso: conservará el beneficio de titulación a coste cero.
2. De 21 a 40 días de retraso: pagará 5,000.00 mxn.
3. De 41 a 60 días de retraso: pagará 10,000.00 mxn
4. De 61 a 80 días de retraso: pagará 15,000.00 mxn
5. De 81 días y 100 días de retraso: pagará 20,000.00 mxn
6. De 101 días y 120 días de retraso: pagará 25,000.00 mxn
7. De 121 días y 140 días de retraso: pagará 30,000.00 mxn
8. De 140 días de retraso en adelante: pagará el costo integro de la titulación.

El computo de días se hará partiendo del día siguiente al último día de prórroga de pago. Es decir, el sexto día del mes.

La Dirección Académica tendrá la facultad de revisar y decidir respecto casos concretos en materia de retraso de pagos, previo conocimiento de la Dirección Administrativa.

La pérdida de los beneficios por adeudo a que hace mención el presente artículo se impondrá, sin perjuicio de cualquier otra sanción académica y/o administrativa que pudiese aplicarse al alumno en situación de irregularidad de pago.

Artículo 43. Los alumnos cuentan con las siguientes opciones de titulación.

1. Examen profesional.
2. Tesina y examen profesional.
3. Tesina y promedio mínimo de 9.0
4. Excelencia académica, lo cual requerirá de un mínimo de 9.5 de promedio final.
5. Supresión de Examen Profesional.

Las opciones de titulación variarán en cada uno de los programas. Siendo propio de cada uno de ellos el establecer las condiciones y requisitos para acceder a dichas opciones.

Requisitos para solicitar certificados de estudios.

Artículo 44. Los requisitos para solicitar certificados de estudios, tanto parciales como totales, serán los siguientes:

1. Contar con expediente completo en Servicios Académicos.
2. Aprobar las asignaturas del plan de estudios.
3. No tener adeudos con la universidad.

Quejas derivadas de la prestación del servicio educativo.

Artículo 45. El procedimiento de quejas en contra del servicio educativo y/o administrativo, será el siguiente:

- a) Para quejas o aclaraciones relacionadas con las calificaciones obtenidas, se seguirá lo dispuesto en el artículo 31 del presente reglamento.
- b) Para cualquier otro tipo de quejas podrá acudir ante dirección académica, quienes resolverán el asunto y cuya decisión será inapelable.

Derechos, obligaciones y prohibiciones de los alumnos.

Artículo 46. Los alumnos tendrán los siguientes derechos al estar matriculados en el Centro de Estudios Universitarios San Isidro.

1. Recibir los servicios educativos que el Centro de Estudios Universitarios San Isidro proporciona.
2. Recibir atención por parte del personal académico en caso de algún problema o duda que les pudiera surgir.
3. Contar con una matrícula y una contraseña únicas.
4. Recibir en tiempo y forma sus credenciales necesarias para el acceso al Campus Virtual.
5. Tener acceso al Campus Virtual, a la Biblioteca Virtual y a cualquier otro material propio del programa que se encuentran cursando.
6. Conocer los criterios de evaluación de la materia o materias que cursen.
7. Presentar exámenes y actividades, así como recibir calificación y retroalimentación de estos, siempre y cuando tengan cubiertas sus obligaciones económicas con la escuela.
8. Recibir los certificados o constancias que soliciten a Control Escolar, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para tales efectos.
9. Ser considerados para revalidaciones y equivalencias, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados para tal efecto.
10. Solicitar cambio de programa académico durante los primeros 20 días de haber iniciado el primer semestre de su programa.

Artículo 47. Los alumnos del Centro de Estudios Universitarios San Isidro tendrán las siguientes obligaciones.

1. Acatar lo dispuesto en el presente reglamento.
2. Cumplir con las actividades que el programa requiera.
3. Cumplir con lo estipulado en el calendario escolar.
4. Cursar el programa establecido por la universidad.
5. Respetar las instalaciones, bienes muebles e inmuebles y demás elementos que conformen el patrimonio del Centro de Estudios Universitarios San Isidro.
6. Hacer un uso adecuado de la plataforma virtual.
7. Cumplir con el pago de mensualidades en tiempo y forma.
8. Respetar las opiniones de compañeros y docentes.
9. Mostrar un trato respetuoso con compañeros, docentes y cualquier persona que forme parte del Centro de Estudios Universitarios San Isidro.

Artículo 48. Queda prohibido:

1. Alterar el orden y la sana convivencia entre los integrantes del CEU San Isidro.
2. Cometer actos de agresión, calumnia, acoso, amenaza, difamación o cualquier otro que incite la violencia, en contra de compañeros y/o miembros del Centro de Estudios Universitarios San Isidro.
3. Compartir cualquier documento destinado al alumnado a cualquier persona que no forme parte del Centro de Estudios Universitarios San Isidro.
4. Falsificar cualquier documento solicitado por parte de Control Escolar o de Dirección Académica.
5. Plagiar documentos para hacerlos pasar como propios en una actividad escolar.
6. Sobornar, hostigar o manipular a los docentes para la obtención de una determinada calificación.
7. Manipular el expediente de calificaciones.
8. Cualquier acto que denigre, atente o menoscabe la integridad física o psicológica de cualquier persona que conforme al Centro de Estudios Universitarios San Isidro.
9. Cualquier acto que denigre, atente o menoscabe la integridad sexual de cualquier persona que conforme al Centro de Estudios Universitarios San Isidro.

Artículo 49. El alumno que incumpla con el presente reglamento, o que se encuentre en irregularidad de pago, podrá ser acreedor de las siguientes sanciones.

1. Notificación.
2. Suspensión temporal de la plataforma y/o de sus actividades.
3. Baja de materia.
4. Baja definitiva.

Las sanciones anteriores son enunciativas, mas no limitativas, por lo que el alumno podrá ser acreedor a una o varias de ellas, sin perjuicio de cualquier otra sanción que pudiese aplicar al caso concreto.

La Dirección Académica y/o Administrativa, tendrá la facultad de revisar el caso concreto para tomar la decisión imponer o no las sanciones que considere correspondientes.

Artículo 50. Los alumnos, docentes y/o personal administrativo tendrán la obligación de reportar cualquier situación o incidente que pudiese resultar en un hecho constitutivo de delito.

Artículo 51. Cualquier situación que contravenga lo dispuesto en este capítulo será analizada y resuelta por la Dirección Académica o por la Dirección Administrativa del Centro de Estudios Universitarios San Isidro.

Artículo 52. Ante el reporte de alguna situación que contravenga lo dispuesto en este reglamento, la autoridad competente del Centro de Estudios Universitarios San Isidro notificará al alumno que el hecho en cuestión se encuentra en revisión, con el propósito de respetar su derecho de audiencia.

Tras haber escuchado al alumno, o si este se hubiese negado a responder en los tres días hábiles posteriores a la notificación, la autoridad resolverá de manera inimpugnable, notificando al alumno su resolución.

PROCEDIMIENTO DE BAJA

Artículo 53. El alumno que, de manera voluntaria, desee causar baja del Centro de Estudios Universitarios San Isidro deberá notificar a la dirección del programa al que pertenezca, con el fin de que se le entregue un documento que deberá firmar, cuyo propósito es declarar que no se encuentra en ninguna situación de adeudo con el centro educativo.

Una vez firmado, el Centro de Estudios Universitarios San Isidro procederá a eliminar los datos del alumno de la plataforma.

VIGENCIA.

Artículo 54. El presente reglamento tendrá una duración de vigencia de dos años, cumplido ese plazo, el reglamento podrá modificarse o ratificarse de manera parcial o total.



OTROS ASPECTOS.

Artículo 55. El presente reglamento será difundido a través del Campus Virtual del Centro de Estudios Universitarios San Isidro, donde podrá, y deberá, ser consultado por los alumnos.

Artículo 56. El Centro de Estudios Universitarios San Isidro respeta todo tipo de identificación de género del personal y alumnado, sin embargo, para efectos del presente reglamento y de la comunicación oficial, y atendiendo a la mayor practicidad posible, se hará refiriéndose únicamente en masculino y femenino, según la documentación oficial proporcionada.

